

Interacción social

Prof: Cynthia Velazco



Cuando interactuamos creamos y recreamos nuestra cultura y al mismo tiempo influimos y somos influidos en las personas con las cuales interactuamos.

¿Cómo organizamos la interacción?

Aquí es donde surgen las normas, que son las pautas de comportamiento que para constituirse como norma de conducta trae consigo una sanción(positiva o negativa, impuesta por la sociedad para que las personas actúen de acuerdo a las normas)

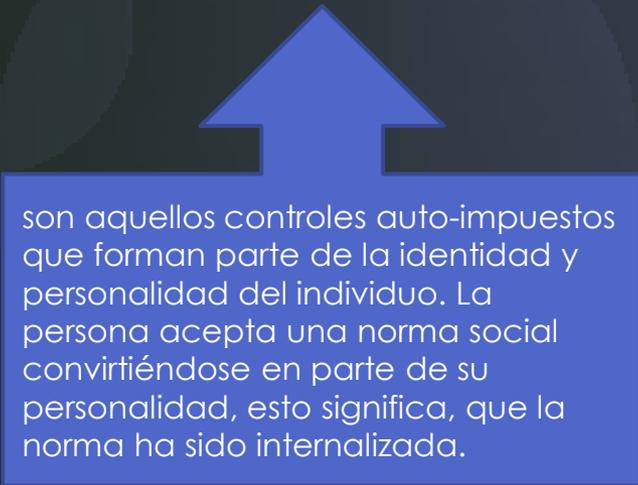
Por **interacción social** se entiende el lazo o vínculo que existe entre las personas y que son esenciales para el grupo, de tal manera que sin ella la sociedad no funcionaría. Para la Sociología, las relaciones sociales, los modos de interacción no se limitan al ámbito familiar o de parentesco; abarca las relaciones laborales, políticas, en los clubes deportivos, en los centros educativos, etc.

las normas son medios para regular las conductas sociales y sirven como instrumentos de **control social**, contribuyendo a este proceso que obliga a las personas a que se adapten a dichas pautas. Esta adaptación se cumple mediante dos mecanismos:

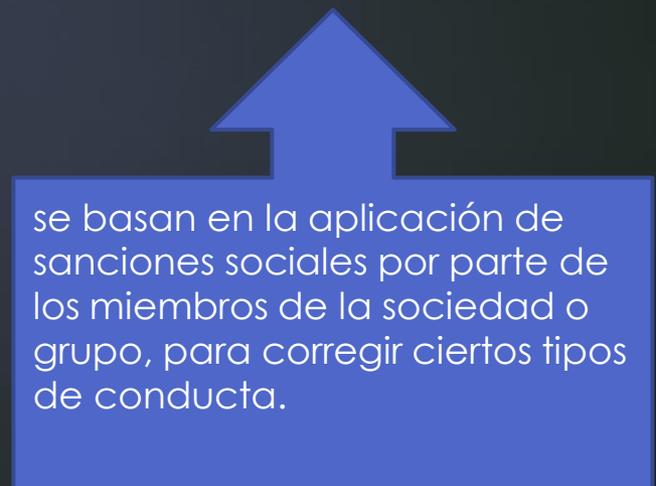
- Internos

-

Externos



son aquellos controles auto-impuestos que forman parte de la identidad y personalidad del individuo. La persona acepta una norma social convirtiéndose en parte de su personalidad, esto significa, que la norma ha sido internalizada.



se basan en la aplicación de sanciones sociales por parte de los miembros de la sociedad o grupo, para corregir ciertos tipos de conducta.

COMPETENCIA: dos o más personas o grupos disputan un logro u objetivo limitado, que no puede ser compartido, por eso se da una competencia. Por ejemplo: un partido de fútbol.

COOPERACIÓN: considerado como el interés común entre dos o más personas para alcanzar un objetivo compartido. Por ejemplo en la dinámica de una cooperativa, sus integrantes trabajarán desplegando un esfuerzo continuo para obtener resultados comunes.

Tipos de interacción social

CONFLICTO: oposición, antagonismo; cuando la competencia se agudiza, cada parte busca aniquilar al adversario, el grado máximo de oposición es la guerra declarada. Por ejemplo: enfrentamientos bélicos.

ASIMILACIÓN: proceso en el cual un grupo se integra a otro, adoptando sus **pautas** culturales en reemplazo de las suyas. Por ejemplo un inmigrante que adopta las costumbres de la sociedad en donde reside.

ACOMODACIÓN: proceso social que intenta solucionar las consecuencias que resultaron de la oposición. Supone un ajuste recíproco de las partes a los acuerdos resultantes. Por ejemplo: los tratados de paz.

Normas de convivencia social

Las normas: son pautas o reglas que regulan la conducta del hombre en sociedad

Permite regular conductas o actividades, formas de ser o actuar.

Contamos con normas morales, , sociales y jurídicas

Siempre han existido en todas las sociedades, se han transmitido en forma oral o escrita de generación en generación, cuando no son cumplidas el infractor recibir 'una sanción de parte del grupo.

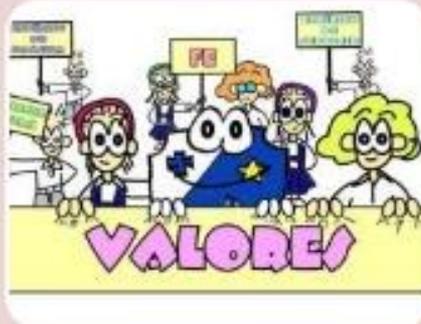




Tipos de normas

morales	religiosas	sociales	jurídicas
<p>se refieren a aspectos más generales y más básicos de las relaciones con los otros y tratan de la justicia, integridad y el respeto a sus derechos.</p>	<p>; estas surgían de las palabras de los dioses y eran dictadas por profetas, sacerdotes o reyes. Hoy estas normas son solamente cumplidas por las personas que adhieren a una determinada religión.</p>	<p>O también llamadas convencionalismos. Son reglas que regulan la cortesía y las buenas costumbres ej, saludar, dar las gracias. Interesa la conducta exterior y no si lo hace convencido.</p>	<p>Son reglas de comportamiento que se imponen, creando derechos y obligaciones, y se puede aplicar a través de la fuerza. Surgen del Estado.</p>

TIPOS DE NORMAS:



Leyes y
Reglamentos

NORMAS CONVENCIONALES

Determinan detalles de convivencia como la forma de vestir, el saludo, el cuidado de los niños, la crianza y la educación.

NORMAS MORALES

Se refiere a los aspectos de relación entre las personas, como el respeto por la integridad del otro, la justicia y el respeto a los derechos humanos.

NORMAS JURÍDICAS

Están escritas explícitamente en las leyes y reglamentos, en la constitución política, etc. Su violación implica una sanción o castigo.

Norma jurídica

Carácter	Descripción
Coercibilidad	es una característica esencial de la norma que la distingue de la demás, significa la posibilidad de actuar coactivamente, ósea utilizar la fuerza para hacer cumplir el precepto normativo.
Generalidad	cuando se dice que la norma jurídica tiene como característica esencial el ser general, Impone a un número indeterminado de personas.
Exterioridad	Toma en cuenta la conducta exterior del individuo.
Bilateralidad	Establece obligaciones para unos y facultades para otros.. Ej: pagar una deuda
Imperatividad	, la NJ no aconseja conductas sino que las impone. El derecho no tiene por finalidad divulgar ideas sino obligar ciertos comportamientos.

BILATERALIDAD



EL DERECHO → NO REGULA → CONDUCTA HUMANA INDIVIDUAL

REGULA ↓
CONDUCTA HUMANA SOCIAL

No toda conducta social sino solo aquella necesaria para la existencia y subsistencia del grupo

El derecho regula la relación de los individuos, imponiendo obligaciones, derechos o facultades

GENERALIDAD Y ABSTRACCIÓN

NORMA JURÍDICA

(INDIVIDUAL Y CONCRETA)

GENERAL

Los destinatarios de la norma son todos o un determinado sector
Arts 2 inc. 2, 103 Const.

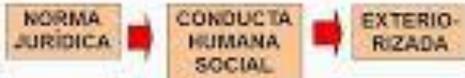
ABSTRACTA

La norma se aplica en todos los casos en que el supuesto normativo se configure en la realidad

EXTERIORIDAD



regula la a partir
que ella es



La voluntad que permanece en la mente del sujeto es indiferente para el derecho

Si una persona desea asesinar a otra, ese deseo no es sancionado por el derecho

Si ejecuta su pensamiento si se tiene en consideración su intención y voluntad

COERCIBILIDAD



CUMPLIMIENTO DEL DERECHO

- COERCIÓN** Temor a las consecuencias del incumplimiento
Posibilidad del uso de la fuerza
- SANCIÓN** Por incumplimiento
- COACCIÓN** Ejecución forzosa de la sanción
Uso de la fuerza

Distingue la norma jurídica de otras no jurídicas
Ejm. Arts 1352 y 219,1 Arts 1361 y 1428

HETERONOMÍA



LA NORMA JURÍDICA ES HETERÓNOMA

POR QUE ES IMPUESTA POR TERCEROS

AUTORIDAD NORMATIVA



A LOS DESTINATARIOS

SUJETO NORMATIVO

QUIENES DEBEN ACATARLAS, INDEPENDIEMENTE SI EL MANDATO COINCIDA O NO CON SUS CONVICCIONES

IMPERATIVIDAD



